



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de noviembre de 2012
No. 100

SECRETARIA DE SALUD

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO "HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4594, 4592, 4621, 1326-A1, 4602, 4470, 1289-A1, 4448, 4463, 4464, 4450, 1292-A1, 4622, 1335-A1, 4613, 4616, 4611, 699-B1, 698-B1, 697-B1, 4612, 4646, 4640, 4634, 4638, 4710, 4586, 4719, 4741, 1371-A1, 4727, 4726 y 4608-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4725, 4728, 1370-A1, 4657, 4655, 4733, 1336-A1, 4632, 4639, 1343-A1, 1368-A1, 714-B1, 1347-A1 y 4343.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con fundamento en el Acuerdo que le da creación y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su "Pilar 2: Estado Progresista. Líneas de acción del Estado Progresista, en su Objetivo I. Promover una economía que genere condiciones de competitividad. Apartado 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa", establece que la Administración Pública del Estado de México, debe mejorar la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos, en estrecha colaboración con los municipios de la entidad tomando en consideración la implementación de diversas acciones para la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y la Ley de Fomento Económico, en los ámbitos estatal y municipal.

Que el 6 de septiembre de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual establece en su artículo 1° que es de orden público e interés social de observancia general en el Estado de México y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos auxiliares, y que, entre sus objetivos, se encuentra el de la mejora continua y permanente de la regulación estatal y municipal, que mediante la coordinación de los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, permitan promover la transparencia, mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la administración de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, entre otros.

Que el artículo 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, obliga en sus fracciones I, II y III, la imperiosa necesidad de promover la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, para que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiera inhibir la consecución de los objetivos de la Ley. Además de sentar las bases generales de las cuales puedan celebrarse convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, para favorecer los procesos de mejora regulatoria, en los que se actualice el ejercicio de facultades recurrentes o coincidentes, a efecto de mejorar los procesos de gestión que deben realizar los particulares y hacerlos más eficientes.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 15 de febrero de 2012, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

Que conformidad con la Sección Segunda “De la competencia de las dependencias y organismos descentralizados en materia de Mejora Regulatoria” y específicamente en el artículo 32 del Reglamento citado en el considerando anterior, los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto proveer el establecimiento de un proceso de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria; por lo que los lineamientos para la operación de este Comité Interno, establecen los procesos y procedimientos que se observarán para la integración de los Programas de Mejora Regulatoria, de los Estudios, de los Reportes de Avances Programáticos y del Proceso de Calidad Regulatoria.

Que para estos fines, con fecha 11 de octubre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo con el que se crea el Comité Interno para la Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en cuyo punto DOCEAVO, establece la obligación de que en su Primera Sesión aprobará los lineamientos para su operación, mismos que normarán la regulación y actuación de este órgano colegiado;

Que es inaplazable el empleo de los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, y

Que de conformidad con el siguiente

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Salud y sus Reglamentos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, y
- Demás disposiciones aplicables.

Se expiden los **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO “HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO”**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

OBJETIVO

Primero. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer los mecanismos y procedimientos para la integración y operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado “Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango”, que le permitan cumplir con el proceso de calidad regulatoria y con la simplificación de trámites y servicios que ofrece.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Segundo. Los presentes lineamientos serán aplicados por todas las direcciones, unidades y jefaturas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

GLOSARIO

Tercero. Además de los establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Comisión	A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Comité Interno	Al órgano constituido al interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que tiene por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.
Consejo Estatal	Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, como órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
Disposiciones de carácter general	A los reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Enlace de Mejora Regulatoria	Al Servidor Público designado por el Director General del Hospital Regional, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo.
Hospital Regional	Al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal "Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango".
Ley	A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Lineamientos	Al Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben ser observados por los integrantes del Comité Interno del Hospital Regional.
Mejora Regulatoria	Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
Reglamento	Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Secretaría	A la Secretaría de Salud del Estado de México.
Servicio	A la actividad que realizan las direcciones y jefaturas del Hospital Regional en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
Trámite	Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria: Instalación y Funcionamiento

DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO

Cuarto. Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Hospital Regional, como la instancia facultada de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, a fin de conducir, coordinar, supervisar y ejecutar el proceso continuo de mejora regulatoria.

INTEGRACIÓN

Quinto. El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director General del Hospital Regional, con derecho a voz y voto, teniendo éste un carácter de calidad en caso de empate en los acuerdos votados;
- II. Un Enlace de Mejora Regulatoria que será además el Secretario Técnico, recayendo sus funciones en el Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional, con derecho a voz y voto;

- III. Siete Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto, conformados por:
1. El Director Médico, como Primer Vocal
 2. El Director Técnico Operativo, como Segundo Vocal;
 3. El Titular de la Unidad Jurídica, como Tercer Vocal;
 4. El Titular de Unidad de Trabajo Social y Relaciones Públicas, como Cuarto Vocal;
 5. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Quinto Vocal;
 6. El Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación como Sexto Vocal, y
 7. El Subdirector de Desarrollo y Calidad, como Séptimo Vocal.
- IV. El Titular del Órgano de Control Interno del Hospital Regional, que sólo tendrá derecho a voz;
- V. Otros invitados responsables de área que determine el Presidente y quienes tendrán únicamente derecho a voz;
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho sólo a voz;
- VII. Invitados a propuesta del Presidente: integrantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas y empresariales, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, mismos que disfrutarán sólo al derecho de voz, y
- VIII. Un Asesor Técnico, quien será el enlace adscrito al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el cual sólo tendrá derecho a voz.

Sexto. Los integrantes del Comité Interno, podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y que deberá ser un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan. Teniendo los suplentes de los integrantes indicados en las fracciones I, II y III, derecho a voz y voto, en tanto los marcados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, sólo disfrutarán derecho a voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Séptimo. Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno y tampoco su suplente, podrán delegar su voto y representación en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno de que se trate.

La asistencia personal a la celebración de la sesión de Comité Interno, no anunciada por el titular de alguna de las vocalías o integrantes que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado, asistiendo personalmente a la sesión.

DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Octavo.- Con el propósito de convocar en tiempo y forma a las sesiones del Comité Interno, y a fin de que éstas se realicen de manera expedita, se observarán los siguientes lineamientos:

- a) El Comité Interno sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del

- Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; y podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, o por solicitud de cualquier integrante del Comité Interno, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al Presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria;
- b) Las convocatorias deberán hacerse en forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias;
 - c) En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión;
 - d) Para poder realizar las sesiones ordinarias, se deberá contar con la asistencia del Presidente y de la mitad más uno de los vocales; sin la presencia del Presidente o su suplente en su caso, no podrán llevarse a cabo las sesiones, aún y cuando estén presentes todos los integrantes del Comité Interno;
 - e) Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;
 - f) En el caso del Presidente, para la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido;
 - g) Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de éstos se sumarán al voto del Presidente, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.
 - h) En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
 - i) En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración de los integrantes del Comité Interno, el calendario de sesiones ordinarias;
 - j) Previamente a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión con su soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados a la Orden del Día;
 - k) En el apartado de Asuntos Generales de la Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo;
 - l) El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité Interno, con cinco días de anticipación, la carpeta con la información correspondiente de los asuntos que se tratarán en la sesión ordinaria que corresponda, y
 - m) El Secretario Técnico deberá levantar un acta de acuerdo, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

Noveno. Podrán cancelarse las sesiones:

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal;

- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación, y
- IV. En caso de cancelación o suspensión de la sesión, quienes hayan asistido a esta acordarán la siguiente fecha de sesión.

CAPÍTULO TERCERO

De las atribuciones del Comité Interno y de sus integrantes

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Décimo. El Comité Interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Hospital Regional y someterlo a la aprobación de la Comisión Estatal;
- II. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los análisis y diagnósticos que se hubiesen realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación sean impostergables proponer;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otra disposición de carácter general, vinculadas con el Hospital Regional y que a juicio del Comité Interno sean necesarias para impulsar la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. **Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;**
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual, de los estudios y de las acciones de mejora en el marco normativo y regulatorio;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios del Hospital Regional, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, ejercer acciones que favorezcan el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la instrumentación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, su Reglamento y los programas y estrategias que acuerde el Consejo Estatal; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría y el Director General del Hospital Regional.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Décimo primero. Serán atribuciones del Presidente:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Iniciar y levantar las actas de sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;
- IV. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Programas Anuales de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como los informes anuales de avance;
- VIII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos o comisiones de trabajo;
- IX. Someter a la consideración y aprobación del Comité Interno, las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- XI. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos Específicos del Comité Interno y, en su caso, las reformas que tengan lugar;
- XII. Vigilar que la normatividad aplicable se observe correctamente, y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Décimo segundo. Serán atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;

- VII. Llevar el archivo del Comité Interno;
- VIII. Dar difusión a las actividades del Comité Interno; y
- IX. Las demás que le confieran la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Décimo tercero.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos del Comité Interno para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- II. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- III. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Presentar a los titulares de las direcciones y unidades integrantes, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes;
- V. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias u organismos auxiliares y el de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno;
- VI. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VII. Garantizar que se mantenga actualizado el catálogo de trámites y servicios de las áreas que conforman el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión Estatal para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- VIII. Realizar las tareas propias de la Secretaría Técnica del Comité Interno;
- IX. Integrar y Preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y
- X. Las demás que establezcan la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Décimo cuarto. Serán funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, necesaria para

- garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico del Estado de México, a fin de proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
 - V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativos a la normatividad institucional;
 - VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
 - VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna, y
 - VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que les encomiende el Presidente del Comité Interno.

Décimo quinto. Serán funciones del Titular del Órgano de Control Interno:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Hospital Regional;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico del Estado de México, a fin de proponerlas a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- IV. Verificar que la actuación del Comité Interno se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- V. Emitir opiniones o comentarios en el ámbito de su competencia, que tenga injerencia con los asuntos a tratar;
- VI. Informar a los integrantes del Comité Interno, cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, proponiendo medidas de mejora; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el presidente.

Décimo sexto. Serán funciones de los integrantes suplentes:

- I. Suplir en las sesiones del Comité Interno, las ausencias temporales de los integrantes del cual haya sido designado suplente; desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

CAPÍTULO CUARTO
Sobre la Transparencia y Acceso a la Información

Décimo séptimo. Con el propósito de someter a un proceso de consulta pública los programas, estudios y proyectos de regulación del Hospital Regional, el Comité Interno los difundirá en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquél en que habrá de tener lugar la sesión del Comité, en la que éstos se conocerán y discutirán.

Décimo octavo. Además de los instrumentos señalados, el Comité Interno también hará públicos en su portal de internet y por otros medios idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Hospital Regional;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Interno al respecto;
- III. La reguimen que ha observado los procedimientos establecidos y, en su caso, si ya no se aplicaban;
- IV. Los avances de los diversos programas de mejoramiento;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emita el Comité Interno;
- VI. Las resoluciones del Comité Interno, y
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realice.

En consecuencia de la información del Comité Interno, se dará por cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

TRANSACCIONES

PRIMERO.- El Programa de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los documentos a una de las direcciones y unidades del Hospital Regional.

SEGUNDO.- Con la Primera Sesión Ordinaria 2012 del Comité Interno, se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.

TERCERO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, se dará inicio y haber en la Comisión Especial, la periodicidad en que sesionará lo acordado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Reglamento, además de dar inicio a la Comisión Especial.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos, una vez que se hayan publicado en el portal de internet, estarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal de internet.

En consecuencia, se da por concluido el presente acto administrativo, el cual se publica en el portal de internet del Hospital Regional.

En Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de Noviembre del 2012.




Director General del Hospital Regional de Mérida
 Director del Comité Interno del Hospital Regional de Mérida

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN MANUEL CARMONA ESTRADA, radicado en la Secretaría "B" con número de expediente 408/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordena sacar a remate en Pública Subasta Primera Almoneda el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponde al demandado JUAN MANUEL CARMONA ESTRADA, respecto del inmueble ubicado en la casa A, en el condominio marcado con el número oficial 13, de la calle Acacias, construida sobre el lote de terreno 20, de la manzana 29 en el Fraccionamiento Izcalli, Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y uso de cajón de estacionamiento en área común, sirviendo de precio para el remate la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el cincuenta por ciento del valor de avalúo de (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México. Distrito Federal.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica.

4594.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 1389/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARGOS ROSALES PEREZ y LETICIA SILVA RODRIGUEZ, expediente número 1389/2009, Secretaría "A", el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, de esta Capital, mediante proveídos de fechas diez de agosto y diecinueve de octubre del año dos mil doce, señaló las once horas del día cinco de diciembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 20 veinte) de la calle Paseo Zoquiatlán, vivienda 11 (once), lote III (tres romano), Residencial Acozac, Código Postal 56537 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete), en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'596,570.00 (UN MILLON QUINIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los tableros del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en el Boletín Judicial y en la GACETA OFICIAL de la Entidad.-México, D.F., a 24 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4592.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

LUISA GALVAN DE GOMEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 659/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANA MARIA ALCANTARA MORENO, en contra de LUISA GALVAN DE GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 37, manzana 22, Colonia Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 36; al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 9.00 metros con calle Morelos y al poniente: 9.00 metros con lote 08; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de SIMON GALVAN SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 06 de junio de 1992, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, que su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de la enjuiciada LUISA GALVAN DE GOMEZ, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4621.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARÍA "E".
EXPEDIENTE: 1067/08.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA CERRILLO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DE GRUPO FINANCIERO CERRILLO (HOY SOLIDA ADMINISTRACION DE PORTAFOLIO S.A. DE CV) en contra de JORDAN ESCOBAR GONZALEZ radicado ante el Juzgado Trigesimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con número 1067/08 mediante auto de fecha 05 de octubre de 2012 se ordenó a la vez en ejecución de sentencia ordenando sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en Calle Campanillas número 33-C, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Deputado de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 87117 y para que tenga verificativo la subasta de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día cinco de diciembre del dos mil doce siendo visible desde las once horas del día dos mil doce siendo visible desde las once horas del día dos mil doce las dos terceras partes de la cantidad de \$24,000.00 (DOS MILTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS DOSCIENTOS) según de Evaluación más alta.

Nota: Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, en los tableros de este Juzgado.- México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2012.- Lic. O. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Iviana de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1326-A1-11 y 23 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARÍA "B".
EXPEDIENTE: 152/1998.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE CV DE CV, en contra de HILDA SUSANA ESPINOSA MENCHACA, expediente 152/1998, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, ubicado en calle Campanillas número exterior 234, manzana 44, lote 72, Colonia Fraccionamiento "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil doce. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito en rebeldía por la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Gráfico" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado respectivo en Coacalco de Berriozábal. Edo. de México.-México, D.F., a 25 de octubre de 2012. La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1326-A1-12 y 23 noviembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUSTAVO ADOLFO AZCARATE GONZALEZ, expediente número 853/2008, el Juez Cuinquagesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en el departamento número 6 del condominio ubicado en la calle de Guanajuato sin número oficial, lote 13, de la manzana 0, del conjunto denominado "La Fragua", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce, siendo visible desde las once horas del día dos mil doce la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Crítico", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmó el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbrica.- México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Roxana Adriana Carpio García.-Rúbrica.

4602-11 y 23 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le ha hecho saber que en el expediente número con el número 49/12/11, relativo a LA VIA DEL CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL promovido por MARGARITA VELAZQUEZ SOLIS en contra de AUGUSTO VAZQUEZ MEJIA, esta la demanda lo siguiente: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une al ahora demandado AUGUSTO VAZQUEZ MEJIA con la suscrita sobre MARGARITA VELAZQUEZ SOLIS, con fundamento en el artículo 4.63 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. b) El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la suscrita y c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio me origine hasta su total terminación.

Se procede a contar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 05 de julio del año de 1982, contrae matrimonio civil con el demandado AUGUSTO VAZQUEZ MEJIA, ante el Juzgado 01 del Registro Civil del Distrito Federal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe al presente, escrito inicial de demanda; ubicando nuestro último domicilio conyugal en calle Poniente 4, lote 21, manzana 1040, Colonia Alfredo del Mazo, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

2.- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres BEATRIZ, LETICIA y JOSE AUGUSTO, de apellidos VAZQUEZ MELAZQUEZ de 21, 29, 26 años de edad, tal y como lo acredito con las actas de nacimiento que exhibo al presente escrito. 3.- Desde el inicio de nuestra vida en común, nuestra relación como esposo fue inestable en virtud de que el demandado siempre fue violento para con la suscrita, siempre existió maltrato físico y psicológico para con la suscrita. 4.- A partir del año 1999 el demandado comenzó a dejar de llegar al hogar conyugal, siendo que se iba por un año después regresaba, incluso se iba dos veces y regresaba al hogar conyugal, siendo que cuando la suscrita le preguntaba que por que se iba del hogar por tanto tiempo solo me dijo que eran cuestiones de trabajo que lo atendería. 5.- En fecha 25 de junio del año 2004 el demandado se fue del hogar conyugal y a partir de esa fecha no se nada del mismo, siendo desde que esa fecha ya no tenemos vida de esposos, ni vida en común es por lo que me veo en la necesidad de tramitar en la presente vía. En mérito de lo anterior, se emplaza a AUGUSTO VAZQUEZ MEJIA, por medio de edictos, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que suita hechos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores publicaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periodico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.- Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Poder Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Hernández.-Rúbrica.

4.70.-31 octubre, 16 y 29 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE QUANTITLAN
EDICTO

CONTESTACIONTO.

CONTESTACIONTO.

Se hace de su conocimiento que CONCEPCION VAZQUEZ ROMERO, en el expediente número 963/2012, relativo a su **Procedimiento Especial de Divorcio incausado, solicitando las diferentes prestaciones las cuales a la letra dicen:** 1. La nulidad del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- Con fecha 22 de junio del dos mil dos, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Que su último domicilio conyugal se estableció en Avenida Insurgentes sin número, Entidad en Cuifepec, Estado de México. 4.- Que desde el día de enero del dos mil seis, se encuentran separados, sin haber en la actualidad cual es su domicilio actual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días para que comparezca ante el local de este Juzgado a dar contestación a la solicitud de divorcio incausado.

pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periodico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Iraís Yazvein Bretón Alvarez.-Rúbrica.

289-A1.-31 octubre, 16 y 23 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 905/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HILARIO ROBERTO MENDOZA GOMEZ, en nombre de JOSE GORBEA TRUEBA, se ordena el emplazamiento al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia debidamente ejecutoriada se declare que la prescripción positiva se ha consumado a favor de HILARIO ROBERTO MENDOZA GOMEZ, y que ha adquirido por esos la propiedad sobre si bien inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz número 119 anteriormente y actualmente 120 en esta Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y antecedentes registrales se describirán en el capítulo correspondiente. b) Que la sentencia ejecutoriada me sirva como título de propiedad y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; en términos del artículo 130 del Código Civil Abrogado y de aplicación al presente artículo. c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- de el caso de que se trata el nombre de Tenango del Valle, Estado de México, en la calle Porfirio Díaz número 119 y actualmento 120 de esta Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, pagando como precio justo y verdadero ambas partes la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00'00 M.N.), motivo por el cual desde la fecha que refiere, me hizo entrega física y material del inmueble que a continuación se describe: al norte: 15.75 mts. colinda con propiedad de Manuel Melón, al sur: 15.75 mts. de sur a norte colinda con propiedad de Rafael Gavira, al oriente: 10.10 mts. de oriente a poniente colinda con el calle Porfirio Díaz al poniente: 10.10 mts. colinda con calle Porfirio Díaz, que se describió anteriormente de: 15.75.00 metros cuadrados, que se adjunta a la presente como anexo número (1). De igual forma, el demandado a la hora de la celebración del contrato de compraventa me hizo la entrega del último recibo de pago de dicho inmueble con el nombre. Por consecuencia desde esa fecha me estoy dando cumplimiento al impuesto de transferencia, pagando los adeudos con los recibos oficiales expedidos por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, y diferentes factas y folios diversos, todos a nombre de JOSE GORBEA TRUEBA, con los cuales se acredita que se encuentra al tanto de alta ante la Tesorería Municipal de Tenango, mismo que adjunto a la presente con los números (2), (3), (4), (5), (6) y (7) en mérito de lo anterior y que por eso se le ordena que me entregue física y material el inmueble que se describe en el

del Valle de Porfirio Díaz número 119 antes y actualmente 123 en que Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, por consecuencia se cumplieron los requisitos necesarios y acreditados para la Fección territorial, por sentencia ejecutoriada declare que la prescripción adquisitiva se ha consumado a favor del suscrito por ende le adjudico la propiedad, como consecuencia se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tenango del Valle, Estado de México, a favor de HILARIO ROBERTO MENDOZA GOMEZ, y se cancelaron los antecedentes registrales que corren en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a favor de JOSE GORBEA TRUJERA. En consecuencia mediante acuerdo de fecha tres de octubre del mil doce, en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 195, 196 y 197 del Código Procesal Civil en vigor, se emplazó al emplazamiento del demandado JOSE GORBEA TRUJERA, por medio de edictos, los cuales contendrán la publicación de la cernidura, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerla dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que en su domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, en cumplimiento, que en caso de no comparecer, las subsiguientes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fílese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; nueve de octubre del dos mil doce 2012.

En cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

4448.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JESUS HERNANDEZ BENHUMEA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BANCO BCH, S.N.C. ANTES BANCO SOFIMEX, S.N.C. FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y JOSE ANTONIO SANCHEZ PAREDES (LA USUCAPION) bajo el número de expediente 1273/2011, respecto del inmueble ubicado en casa Triplex, Condominio Horizontal marcado con el número oficial Cinco (5), lote Uno (1) de la manzana Dos(2), de la Calle Vial de Sagitario en la Sección B del fraccionamiento Valle de Anahuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 73.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: casa 1 primer nivel: N-5.20 M-con calle Valle de los Aztecas, O-5.25 M-con colindancia, S-6.10 M-con casa 2, P-2.55 M-con área común, N-0.90 M-con área común, P-2.90 M-con área común abajo con cimentación y arriba con segundo nivel; segundo nivel: N-5.20 M-con calle Valle de los Aztecas, O-5.28 M-con colindancia, S-5.20 M-con casa 2, P-0.75 M-con área común; Abajo con primer nivel arriba con tercer nivel; y casa 2 primer nivel: N-5.20 M-con Azotea, O-2.65 M-con colindancia, S-5.20 M-con casa 2, P-2.85 M-con vacío con cimentación del área común con azotea; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 397, volumen 100, tomo 100, folio 100, en virtud de la inscripción de fecha 19 de octubre del mil doce, en el presente juicio, se declara por sentencia definitiva, en el sentido de que mis documentos títulos de propiedad (factores), con los que provengo sobre los documentos que posea el demandado, respecto del

de la litis, detallado anteriormente. b) La declaración judicial mediante sentencia definitiva ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y ya ha quedado descripto líneas anteriores. c) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve el suscrito ha venido poseyendo de buena fe y a título de dueño el inmueble materia de la litis, señalando que la causa generadora de su acción, es la cesión de derechos realizada a su favor por el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ PAREDES en su calidad de Cedente, lo que acredita con el contrato privado de cesión de derechos de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada FUENTES DE ANAHUAC, S.A. DE C.V., por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, se ordenó se les emplace por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 18 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4463.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

GABRIEL SANTIAGO ROSAS.

En los autos del expediente número 210/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS FIGUEROA MORENO en contra de JOSE CARLOS CABALLERO SANCHEZ y GABRIEL SANTIAGO ROSAS, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de once de abril de dos mil doce; que admite la demanda en la vía y forma propuesta y al auto de uno de octubre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL SANTIAGO ROSAS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación proceda a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El actor reclama en el juicio: a).- Se declare por sentencia definitiva, en el sentido de que mis documentos títulos de propiedad (factores), con los que provengo sobre los documentos que posea el demandado, respecto del

tracto camión número 11014196, SERIE FAMSA INTERNACIONAL MODELO 1981, MOTOR NUMERO 11014196, SERIE NUMERO DF257LMEB04822, CON PLACAS DE CIRCULACION 362-CA 1, que adquirí del C. GABRIEL SANTIAGO ROSAS, esto en fecha veintinueve de mayo del año 2003. B).- La declaración judicial que el suscrito soy legítimo propietario del tracto camión motivo del presente asunto. Por motivo de la compraventa que celebre con el C. GABRIEL SANTIAGO ROSAS, esto en fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres. C).- El pago de perjuicios ocasionados a cargo del demandado C. JOSÉ CARLOS CABALLERO SANCHEZ. Por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS DIARIOS 00/100 M.N.), siendo esta la cantidad "diaria" mínima que percibía de mi tracto camión y que cuantificara en ejecución de sentencia desde el día que me privaron de la posesión de mi tracto camión, por virtud de que el demandado JOSÉ CARLOS CABALLERO SANCHEZ, presenta formal denuncia ante el Ministerio Público, refiriendo tener derechos respecto del tracto camión de mi propiedad, por lo que es el caso que inculpo por el delito de fraude específico al señor GABRIEL SANTIAGO ROSAS, motivándose la causa número: 265/2006, ante el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán en el Estado de México. D).- El pago de los daños a cargo del demandado JOSÉ CARLOS CABALLERO SANCHEZ, que ha venido a repercutir en mi tracto camión que se encuentra en el corralón oficial (deterioro por la intemperie y falta de uso). Por la cantidad que resulte en la estimación pericial que al efecto se presente. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial, se expiden a los 17 días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena: uno de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica

4464.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA ELENA BAUTISTA MARQUEZ.

En el expediente 612/2011, relativo al Juicio Ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por NORMA GABRIELA ESCOBEDO ALTAMIRANO, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de OFELIA ALTAMIRANO FLORES, en contra de MARIA ELENA BAUTISTA MARQUEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia judicial que la sucesión de OFELIA ALTAMIRANO FLORES, es la legítima propietaria y tiene pleno dominio del local comercial ubicado dentro del lote número treinta y uno, manzana única, resultante de la subdivisión del predio denominado Ex Hacienda de Jáuregui, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La restitución del local comercial antes descrito, el cual tiene una superficie de 18.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 4.00 metros con calle Francisco I. Madero, al sur: con 4.00 metros con área de cocina de la propietaria Ofelia Altamirano Flores; al oriente: con 4.60 metros con área de cochera de la propietaria Ofelia Altamirano Flores, al poniente: con 4.60 metros con lote treinta y dos, son todos sus frutos y accesorios que deberá hacer la demandada a la sucesión que represento. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la demandada, por la ocupación indebida del local comercial, consistente en el pago de una renta mensual, desde la ocupación del inmueble hasta la desocupación del mismo, la cual será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se deriven.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Como acredito con el testimonio de la escritura que contiene el contrato de donación que celebran por una parte como donante la señora NORMA GABRIELA ESCOBEDO ALTAMIRANO, con el consentimiento de su esposo el señor HECTOR DIEGUEZ RAMOS ambos representados por el señor ENRIQUE ESCOBEDO ZUMAYA; y por otra parte como donataria la señora OFELIA ALTAMIRANO FLORES, número 24,338, volumen 448, de fecha 11 de julio de 1995, pasada ante la fe del Notario Público Número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Tlaxtepan, Estado de México, en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 1317, partida 810, de fecha 11 de diciembre de 1995, la sucesión de ALTAMIRANO FLORES OFELIA, es la legítima propietaria del local comercial, que se encuentra dentro del lote número 31, manzana única, resultante de la subdivisión del predio denominado Ex Hacienda de Jáuregui, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se anexa a la presente.

2.- El inmueble antes descrito dentro del cual se encuentra el local comercial objeto del presente juicio tiene una superficie total de 240.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.00 metros con antiguo camino a Guadalupe Victoria, al sur: en 5.61 metros y 3.51 metros con lotes 24 y 25, al oriente: en 28.96 metros con lote 30 y al poniente: en 31.46 metros con lote 32.

3.- En tanto que el local comercial objeto del presente juicio y que se encuentra dentro del lote número 31, manzana única. Resultante de la subdivisión del predio denominado Ex Hacienda de Jáuregui, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y del cual se demanda la reivindicación, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 4.00 metros con calle Francisco I. Madero, al sur: con 4.00 metros con área de cocina de la propietaria Ofelia Altamirano Flores; al oriente: con 4.60 metros con área de cochera de la propietaria Ofelia Altamirano Flores; al poniente: con 4.60 metros con lote treinta y dos, con una superficie de 18.40 metros cuadrados.

4.- Actualmente la señora MARIA ELENA BAUTISTA MARQUEZ, se encuentra en posesión del local comercial que se encuentra dentro del lote de terreno mencionado en líneas precedentes, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en el hecho anterior, sin que la suscrita o la sucesión que represento, jamás haya celebrado contrato alguno con la misma, o bien le haya permitido habitar dicho inmueble.

5.- La suscrita en fecha primero de abril del año dos mil once, y aproximadamente al medio día, me presenté en compañía de los ciudadanos MANUEL ALFONSO IBARRA HERRERA, LETICIA SANTILLAN DEL RIO, ROCIO GOROSTIZAGA ESCALONA, al local objeto del presente juicio, del cual tiene posesión la señora MARIA ELENA BAUTISTA MARQUEZ, propiedad de la sucesión que represento, sin que le asista derecho alguno para ello, entrevistándonos con la misma para solicitarle la desocupación y entrega del inmueble, negándose a ello motivo por el cual me veo precisada a demandar en la forma y vía propuesta las prestaciones señaladas en el proemio de mi demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí. Por apoderado legal o por gestor que pueda representarla. Se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce.-Autoriza: el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce.-Autoriza: el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

450.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
EDICTO**

Que en el expediente 482/2012, relativo al Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por JESUS ALBERTO MARTINEZ RUBIN, contra RICARDO ARTURO JARAMILLO LUQUE Y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A.; se les hace saber a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. que se le demandan las siguientes prestaciones:

a).- La declaración de USUCAPION, por ende que JESUS ALBERTO MARTINEZ RUBIN, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en la calle de Las Gladiolas número 232, manzana XXIV, lote 5, Colonia La Florida, C.P. 53300, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México y ordene la inscripción a favor de JESUS ALBERTO MARTINEZ RUBIN.

c).- El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. El veintiséis de marzo de dos mil cinco, JESUS ALBERTO MARTINEZ RUBIN, celebró contrato privado de compraventa, con RICARDO ARTURO JARAMILLO LUQUE, respecto del bien inmueble citado con anterioridad, por la cantidad de \$1'375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2. El primero de mayo de dos mil cinco, se le dio posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, poseyéndolo de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe e ininterrumpida.

3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.

Por lo que, la Juez del Conocimiento, a través del auto dictado el diecisiete de octubre del dos mil doce, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A., por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le

harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Naucalpan, México, a los veinticuatro días de octubre del dos mil doce.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

1292-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PATRICIA MORENO GAYTAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MARIA DE LA LUZ MEZA OROZCO, SANDRA RAMIREZ MEZA, ARTURO ANDRADE JASSO y ANTONIO RAMIREZ BOLAÑOS (el otorgamiento y firma de escritura) bajo el número de expediente 1151/2010, respecto de inmueble ubicado en lote veintinueve (29) de la manzana sesenta y uno (61) de la segunda sección del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el pueblo de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy calle Tenacatita número cincuenta y siete (57), manzana sesenta y uno (61), lote veintinueve (29) de la Colonia Jardines de Casa Nueva, Código Postal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita PATRICIA MORENO GAYTAN, del contrato que se celebró con los hoy demandados, en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno; b) La orden judicial para que se hagan las cancelaciones anteriores y la anotaciones que sean necesarias en el folio real del inmueble que nos ocupa, protegiendo así a la suscrita respecto de derechos de terceras personas, c) El pago de gastos y costas que por concepto del presente juicio se originen; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno en Ecatepec, Estado de México, la suscrita celebró contrato de compraventa con los señores María de la Luz Meza Orozco, Sandra Ramírez Meza, Arturo Andrade Jasso y Antonio Ramírez Bolaños, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces la hoy demandada entregó a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados MARIA DE LA LUZ MEZA OROZCO, SANDRA RAMIREZ MEZA, ARTURO ANDRADE JASSO Y ANTONIO RAMIREZ BOLAÑOS, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del dos mil doce, se ordenó se les emplazó por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representados, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de octubre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 02 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1289-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ANTONIA LOREA BARRERA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 1112/2010, de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ARMANDO LOREA BARRERA, la usucapión, respecto del lote de terreno identificado como: lote 13, manzana 115, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 12, al sur: 15.00 m con lote 14, al oriente: 08.00 m con el lote 43 y al poniente: 08.00 m con calle Texcoco, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: en fecha 05 de diciembre de 1969, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compra venta con el señor ARMANDO LOREA TORRES, respecto del lote de terreno descrito, en esa misma fecha le dio la posesión material y jurídica del referido lote de terreno, consecuentemente en su carácter de donatario el señor ARMANDO LOREA BARRERA, en fecha 08 de septiembre de 1985, celebró contrato privado de donación con la suscrita MARIA ANTONIA LOREA BARRERA, en forma pura, gratuita e irrevocable respecto del multicitado lote de terreno, en esa misma fecha se me hizo la entrega material y jurídica del mismo, con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitaciones de dominio al corriente de sus pagos de impuestos, el referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde la fecha del contrato de donación, misma donación que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia, desde la fecha de la donación donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades, por lo que soy adquirente de buena fe, continua, pacífica, pública, a título de propietaria en forma ininterrumpida. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, catorce de septiembre del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo donde se ordena la publicación dos de agosto del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4622.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A.

OLIVIA SOCORRO PIÑA BECERRIL, ha promovido bajo el expediente número 879/2006, Juicio Ordinario Civil de USUCAPION en contra de LAS CABAÑAS, S.A. y MARIO MORA LEDESMA, aduciendo que con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, respecto del lote de terreno número Setenta y Siete, ubicado en Loma Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al N.E.: con 18.00 metros y colinda con lote 99-A; al S.O.: 18.02 metros colinda con camino de los Angeles; al S.E.: 40.26 metros y colinda con lote 78; al N.O.: 44.30 metros y colinda con lote 76-A, con una superficie de 723.80 metros cuadrados aproximadamente, que desde la fecha en que celebó el referido contrato MARIO MORA LEDESMA le dio la posesión material del terreno en cuestión y desde esa fecha lo ha venido poseyendo como propietaria de buena fe, pacífica, continua, pública y desde hace más de cinco años, que dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre de Las Cabañas, S.A. bajo la partida 13147, volumen 13, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1973, que su acción se funda en justo título como lo es su contrato privado de compraventa y la posesión mediante la declaración de testigos, para acreditar su causa generadora de su posesión del inmueble que pretende usucapir, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad...Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México o Rapsoda, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación, (3) tres de agosto de 2012 (dos mil doce).-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1335-A1.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1254/2011, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARIA AURORA MUÑOZ SALAICES, en contra de ALEJANDRO GALEANA GARIBAY, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil doce, ordenó emplazar por edictos al demandado ALEJANDRO GALEANA GARIBAY, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la promovente demanda de ALEJANDRO GALEANA GARIBAY las siguientes prestaciones: la pérdida de la

patria potestad que hasta el día de hoy ejerce el ahora demandado sobre la menor AURORA LIZBETH GALEANA MUÑOZ, quedando únicamente como titular de dicho derecho la suscrita MARIA AURORA MUÑOZ SALAICES, debido a que el hoy demandado ha incurrido en la conducta prevista por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, como hechos manifiesta: mediante sentencia definitiva de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, que en copia certificada se anexa al presente, el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del expediente 1585/2004, condenó al ahora demandado al pago de una pensión alimenticia equivalente al 30% del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, y en el hecho dos, manifiesta que el señor ALEJANDRO GALEANA GARIBAY, no ha cumplido con la obligación referida en el hecho anterior, desde el mes de abril del año dos mil diez a la fecha de la presentación de la demanda, que tiene un retraso de dieciséis meses, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide en el presente el día uno de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

4613.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA A: GERARDO JAIMES ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de octubre de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 658/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por INOCENCIA ANGELICA SALAZAR BUSTILLOS en contra de GERARDO JAIMES ROMERO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: Que la señora INOCENCIA ANGELICA SALAZAR BUSTILLO, por su propio derecho, solicita en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado del señor GERARDO JAIMES ROMERO, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que contrajo matrimonio con el señor GERARDO JAIMES ROMERO, el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del Registro Civil de Metepec, México. 2.- De dicha unión procrearon a GERARDO EDGAR y DULCE NATHALY de apellidos JAIMES SALAZAR que a la fecha tienen veintiocho y treinta años, respectivamente, 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Hortensia número trescientos siete guión A, Colonia Las Margaritas, Metepec, México. 4.- Que la promovente en su vida ha utilizado indistintamente los nombres de INOCENCIA ANGELICA SALAZAR BUSTILLOS, L. ANGELICA SALAZAR DE V. y ANGELICA SALAZAR BUSTILLOS, como lo acredita con las copias certificadas del expediente 261/96, del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México. 5.- Que es su voluntad no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor GERARDO JAIMES ROMERO. 6.- Para acreditar la competencia señala como último domicilio conyugal el ubicado en calle de Hortensia número trescientos siete guión A, en la Colonia Las Margaritas en Metepec, México, 7.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, presenta propuesta de convenio, la cual habrá de regular las consecuencia de la disolución del

vínculo matrimonial y son las siguientes: a).- La designación sobre el domicilio que servirá de habitación a la solicitante INOCENCIA ANGELICA SALAZAR BUSTILLOS durante el procedimiento y después de concluido lo será en la calle de Veinte de Noviembre número ciento trece en el Barrio de la Veracruz, en Zinacantepec, Estado de México, b).- Por lo que respecta a la designación del cónyuge que seguirá habitando el último domicilio conyugal en el cual se hizo vida en común durante el matrimonio ubicado en calle de Hortensia número trescientos siete guión A en la Colonia Las Margaritas en Metepec, México, lo seguirá habitando el señor GERARDO JAIMES ROMERO, durante el procedimiento y después de concluido el mismo, c).- Que durante el tiempo que vivieron juntos se procrearon a GERARDO EDGAR y DULCE NATHALY de apellidos JAIMES SALAZAR quienes son mayores de edad con una vida e independencia económica, por tal motivo no se dará alimentos a sus hijos. d).- Se propone el no otorgarse alimentos entre si los señores GERARDO JAIMES ROMERO e INOCENCIA ANGELICA SALAZAR BUSTILLOS, porque ambos obtienen ingresos propios, sin realizar trabajos del hogar. E).- Que durante el matrimonio no se adquirió bien alguno, por eso no existe propuesta para la administración y liquidación de dicha sociedad.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista, a presentar contrapropuesta de convenio y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es San Salvador Tizatlalil, que se le mando dar, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, se le tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar y se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Haciendo de su conocimiento que una vez que se haya exhibido los edictos, dentro de los cinco días siguientes se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, tal y como lo establecen los artículos 2.373 y 2.375 del Código en consulta.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de treinta de octubre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4616.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MATEO IBARRA ESTRADA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de GRACIELA YOLANDA ANGELES DE MARTINEZ y LUCAS IBARRA DEVIANA, la usucapión en el expediente número 1156/2010, respecto del inmueble ubicado en lote 29, manzana 38, sección primera, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 184.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, LUCAS IBARRA DEVIANA, en su carácter de donante, le donó en forma pura gratuita e irrevocable a favor de MATEO IBARRA ESTRADA el inmueble objeto del presente juicio, identificado como lote 29, manzana 38, sección primera del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 184.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, a nombre de la hoy demandada GRACIELA YOLANDA ANGELES DE MARTINEZ, en esa misma fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos

noventa y uno LUCAS IBARRA DEVIANA le dio la posesión material y jurídica a MATEO IBARRA ESTRADA del inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua, el cual ha poseído públicamente desde la fecha de la donación y la comunidad sabe que MATEO IBARRA ESTRADA, es el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia el cual accede a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona que lo molestara o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy demandados GRACIELA YOLANDA ANGELES DE MARTINEZ y LUCAS IBARRA DEVIANA quienes se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble, por lo que es adquirente de buena fe y ha ocupado y disfrutado el inmueble en mención en forma continua desde que se lo donaron y nunca ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapción y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada GRACIELA YOLANDA ANGELES DE MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si basado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 29 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4611.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ROSAS BENITEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre de dos mil doce, dictado en el expediente número 948/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL PILAR MIRA NARANJO, en contra de FRANCISCO ROSAS BENITEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapción, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 22, de la manzana 47, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número oficial 248 de la Colonia Loma Bonita, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 195.80 decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con lote 21, al sur: en 20.00 metros con lote 23, al oriente: en 9.65 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez y al poniente: en 9.92 metros con lote 3, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. FRANCISCO ROSAS BENITEZ, el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, tanto de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el

inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitario en compañía de su familia, asimismo, y finalmente señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 1, del volumen 110, libro primero, sección primera, de fecha 23 de abril de 1980. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Fieyes Pérez.-Rúbrica.

609-B1.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: COMASTER S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 480/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA EUGENIA GOMEZ ELORDUY en contra de COMASTER S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Seminario No. 218, del Fraccionamiento Lomas de la Herradura de Huixquilucan, Estado de México, por falta de las obligaciones derivadas del contrato. B).- Como consecuencia lógica jurídica de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega que me haga el demandado. D).- El pago de los servicios de energía eléctrica, gas licuado, teléfono, agua potable y alcantarillado. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, se celebró contrato de arrendamiento con la persona moral denominada COMASTER S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en el número 218 de la calle Seminario Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y el precio de renta se pactó en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, documento que en original se adjunta al presente escrito. 2.- En la Cláusula II incisos a), b) y Cláusula VI del contrato de arrendamiento se pactó que el pago de la renta se debía realizar dentro de los 15 al 20 de cada mes, mediante depósito a la cuenta número 6067458141 del Banco HSBC y que el pago posterior a la fecha convenida, ocasionaría un interés moratorio a razón del 20%. 3.- En la Cláusula III y IV del contrato de arrendamiento se pactó un incremento de renta a partir del primer año de arrendamiento, esto es a partir del mes de septiembre del presente año y de acuerdo al índice inflacionario que determine el Banco de México, para ese mes, asimismo se pactó que la duración del arrendamiento sería por tres años. 4.- El arrendatario adeuda a la fecha, el importe de las rentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto

del presente año a razón de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales. 5.- En la Cláusula Octava del contrato de arrendamiento antes referido se pactó expresamente la obligación del arrendatario de pagar los servicios de teléfono, energía eléctrica, gas licuado, agua potable y alcantarillado, obligándose a entregar al arrendador cada trimestre en copia simple el documento que acredite su pago, todo lo cual a la fecha no se ha cumplido, por lo cual se demanda en la vía y forma que se propone. En cuanto al fondo son aplicables los artículos 7.670, 7.671, 7.672, 7.674, 7.686, 7.687, 7.688, 7.689, 7.690, 1.782 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. En cuanto al procedimiento, el mismo se rige por lo dispuesto en los artículos del 2.107, 2.108, 2.121, 2.126, 2.141 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Auto de veinticuatro de septiembre del dos mil doce.

Visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la persona jurídica colectiva denominada COMASTER S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberá contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Debido a que el último domicilio conocido que tuvo la demandada se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al Juez Civil competente en México, Distrito Federal para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

1335-A1-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL OLIVARES LOPEZ se le hace saber que AREVALO ZARCO SERGIO parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 487/12, demanda de MANUEL OLIVARES LOPEZ las siguientes prestaciones: Uno).- La prescripción positiva del lote de terreno número 25 de la manzana 74, de la calle Zopilote Mojado, con número oficial 301, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Dos).- La cancelación de la inscripción en el Registro de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de MANUEL OLIVARES LOPEZ, bajo los registros número 569, volumen 107, libro primero, sección primera de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y la inscripción a favor del suscrito. Hechos: 1).- Adquirí el inmueble del lote de terreno número 25 de la manzana 74, de la calle Zopilote Mojado, con número oficial 301, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en fecha 04 de junio de mil

novecientos noventa a través de contrato de compraventa celebrado con el señor MANUEL OLIVARES LOPEZ en su carácter de vendedor. 2).- El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$350,000 misma que se pagó en el momento de la firma del contrato así mismo el vendedor le dio posesión inmediata del inmueble a la compradora. 3).- La superficie del inmueble materia del presente juicio es de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 22, al sur: en 17.00 metros con lote 24, al oriente: en 09.00 con lote 49, al poniente: en 09.00 con calle Zopilote Mojado. 3).- Siendo que la posesión detenta desde la celebración del contrato con los siguientes atributos como propietaria, de buena fe, forma pacífica, continua y pública. Por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.-Validación auto de fecha veintidós de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

698-B1-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS RAMIREZ RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de NEFTALI ALCANTARA VAZQUEZ y FRANCISCO RAMIREZ MIRANDA. La usucapción bajo el número de expediente 615/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Badian lote 15, manzana 26, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.50 metros con calle Badian, al sureste: 12.50 metros con lote ocho, al noreste: 40.00 metros con lote dieciséis y al suroeste: 40.00 metros con lote catorce, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real electrónico número 00253904, bajo la partida 789, volumen 418, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapción respecto del bien inmueble ubicado en calle Badian lote 15, manzana 26, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en atención a que se ha poseído el mismo por el tiempo y las condiciones que la Legislación Civil exige para adquirirlo por usucapción. B).- Como consecuencia se procede a cancelar la inscripción que existe del bien inmueble a favor de NEFTALI ALCANTARA VAZQUEZ y en su lugar se inscribe la sentencia a efecto de cancelar la inscripción. C).- Como constancias sirven de título de propiedad. D).- El pago de costas y costas que se originen con la suscripción de la presente, en base a los siguientes hechos que de manera ordenada se narran: Que en fecha uno de mayo de mil novecientos noventa y tres JESUS RAMIREZ RAMIREZ, en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con NEFTALI ALCANTARA VAZQUEZ

MIRANDA como vendedor, respecto del inmueble materia de la controversia, asimismo, refiere el actor que desde entonces le fue entregada la posesión material del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, encontrándose al corriente en todos los pagos que genera dicho inmueble, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta no decir verdad desconocer el domicilio de NEFTALI ALCANTARA VAZQUEZ y FRANCISCO RAMIREZ MIRANDA, se emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, advertidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de septiembre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiuno de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 13 de septiembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

SS7-B1-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

De la su concimiento que en el día diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), iniciando el Juicio Civil de Promoción promovido por CHOCPEZA ALFARO LAURA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, demanda la cancelación de las inscripciones que se realizaron en el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, la declaración de nulidad de la inscripción a favor de la prescripción positiva del lote de terreno y el lote 08 (ocho), manzana 08 (ocho) pertenecientes al Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: con el lote 07 (siete) metros con lote 07, al sur 17.50 metros con lote 07, al norte 7.00 metros con lote 06, y al poniente 7.00 metros con lote 07. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Es la cancelación de la inscripción del lote de terreno inscrito en el folio que antecede y aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo la palabra de inscripción libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril del año dos mil once, quedando inscrito a mi nombre como legítimo propietario. El pago de gastos y costas que al presente juicio se realice, en tanto el motivo para hacer bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho. 1.- En fecha 03 de febrero del 2012 la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de compraventa No. 885 con el señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, respecto del lote de terreno que se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- El día 03 de febrero del 2012, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material y jurídica al señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL del inmueble objeto del presente juicio. 3.- El señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, en fecha 22 de abril de 1990, celebró contrato privado de compraventa con LAURA ALFARO ALFARO quien le adquirió la parcela gratuita e irrevocable a su favor, respecto del lote de terreno objeto de la litis. 4.- El 22 de abril de 1990 el señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, me hizo entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los gravámenes, lites y gravámenes. 5.- Fracción de terreno que se encuentra objeto de los impuestos de predio y plusvalía, inscrita en el expediente por

la autoridad registral, para probar a nombre de quien está inscrito. 6.- El predio lo poseo públicamente desde el día 22 de abril de 1990, siendo única dueña y legítima propietaria del inmueble en referencia. 7.- Al inmueble lo adapté a mis posibilidades y lo poseo de forma pacífica, sin ninguna persona que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión. 8.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio. 9.- Ocho y disfruto el inmueble, en forma continua, desde que me lo donaron, sin interrupciones de los demandados, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y GUILLERMO OROPEZA MONTIEL. 10.- Poseo el predio en cuestión a título de propiedad tal y como se desprende en el instrumento presentado como anexo II y se deriva la posesión jurídica y los demandados me reconocen como legítima propietaria. 11.- El predio se encuentra en mi posesión de forma continua, pacífica, pública, buena fe y a título de propietario, desde hace más de 20 años, en forma ininterrumpida y lo he adquirido en forma por prescripción positiva (usucapción), solicitando se dicte sentencia y se me declare propietaria del multicitado inmueble y se ordene cancelar y borrar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para ser inscrito a nombre de LAURA OROPEZA ALFARO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le advertirá las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, bajo la pena de rebeldía. Fecha de edicto, diez y ocho de septiembre del año dos mil doce. Lo ordeno en cumplimiento a lo ordenado por el señor juez de lo civil en fecha dos mil doce.-Autoridad judicial, María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez y ocho de septiembre del año dos mil doce. En la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez y ocho de septiembre del año dos mil doce. En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez y ocho de septiembre del año dos mil doce. María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos, Jefe de

Acta No. 26 del 2012 y 2012/10

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDA: CANCELACION. Se hace saber a las partes que en el día diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), iniciando el Juicio Civil de Promoción promovido por LAURA ALFARO ALFARO en contra de LA CRISTINA MONTE ALBA y GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, demanda la cancelación de la inscripción que se realizó en el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, el día 03 de abril del año dos mil once, quedando inscrito a mi nombre como legítimo propietario. El pago de gastos y costas que al presente juicio se realice, en tanto el motivo para hacer bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho. 1.- En fecha 03 de febrero del 2012 la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de compraventa No. 885 con el señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, respecto del lote de terreno que se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- El día 03 de febrero del 2012, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material y jurídica al señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL del inmueble objeto del presente juicio. 3.- El señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, en fecha 22 de abril de 1990, celebró contrato privado de compraventa con LAURA ALFARO ALFARO quien le adquirió la parcela gratuita e irrevocable a su favor, respecto del lote de terreno objeto de la litis. 4.- El 22 de abril de 1990 el señor GUILLERMO OROPEZA MONTIEL, me hizo entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los gravámenes, lites y gravámenes. 5.- Fracción de terreno que se encuentra objeto de los impuestos de predio y plusvalía, inscrita en el expediente por

por ende he adquirido un inmueble el que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Suelta", en la Comunidad de Tutuapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo México, el cual me encuentro poseyendo desde hace más de veinticuatro años, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la usucapion del inmueble en referencia y que me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo México y la misma sirva de título de propiedad. C).- La cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de los C.C. MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina. HECHOS: 1.- Con fecha 13 de enero del año 1982, adquirí, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la señora MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Suelta", en la Comunidad de Tutuapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 305.00 metros con Pedro Reyes y Esteban Reyes; al sur: 330.00 metros con Elijio Calera; al oriente: 120.00 metros con Esteban Reyes, al poniente: 6.00 metros con Esteban Reyes. Con una superficie aproximada de 20.715.00 M2., como se desprende del contrato de compraventa que se agrega a la presente demanda. 2.- Desde la fecha de adquisición del lote objeto de la presente, me encuentro en posesión del predio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio como lo acredito con la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago predial, y recibo de pago de luz correspondiente que acompaño a este escrito, el inmueble se encuentra registrado en el Padrón Municipal a nombre del suscrito documental que agrega a la presente como anexo dos, tres y cuatro. 3.- El inmueble el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a nombre de la demandada bajo la partida número 638, volumen 28, de fecha 14 de enero de 1982, Libro Primero, Sección 1ª, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada Institución. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de octubre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4646.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 537/06, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por PEDRO REYES ROBLES, en contra de MA.

CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, de quien demanda las siguientes PRETENSIONES: A) La declaración Judicial que se haga en mi favor de que ha operado la USUCAPION y que por ende he adquirido un inmueble, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Gorupo" en la Comunidad de Tutuapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual me encuentro poseyendo desde hace más de 24 años, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, cuyas medidas y colindancias hare referencia en el capítulo de hechos. B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la usucapion del inmueble de referencia y que me he convertido en el legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México y la misma sirva de título de propiedad. C) La cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de los C.C. MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina. HECHOS: 1.- Con fecha trece de enero del año mil novecientos ochenta y dos, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR, el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Gorupo" en la Comunidad de Tutuapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas de 105.00 y 30.00 metros con Aristeo Arroyo y 175.00 metros con José Arroyo; al sur: 200.00 metros con Valentín Reyes; al oriente: dos líneas de 100.00 y 110.00 metros con José Arroyo y Esteban Reyes; al poniente: en tres líneas de 75.00 y 8.00 metros con Gregorio Arroyo y 120.00 metros con Esteban Reyes, con una superficie total de 40.275.00 m2. 2.- Desde la fecha de adquisición del lote objeto de la presente me encuentro en posesión del predio en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, como lo acredito con la manifestación catastral recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de la luz correspondiente que acompaño a este escrito, el inmueble se encuentra registrado en el Padrón Municipal a nombre del suscrito, documental que agregó a la presente como anexo dos, tres y cuatro. 3.- El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a nombre de los demandados bajo la partida número 638, volumen 28, de fecha 14 de enero de 1982, Libro 1º, Sección 1ª, tal y como lo justifica con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada institución, como anexo cinco. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con la condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle Bravo, México en términos de los autos de fechas diez de agosto del año dos mil seis y cuatro de octubre del año dos mil doce, ordenó empiazar a los demandados MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado

de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, doce de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4646.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA,
SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente número 137/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION) promovido por FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, y ANGELA MIRANDA RIOS, por auto dictado en fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete, en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por usucapación ha operado a mi favor respecto al lote 4, manzana VI, ubicado en Avenida Central Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie total que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, con el folio real electrónico Q0148474, partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968. B) De la señora ANGELA MIRANDA RIOS, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respecto del lote 4, manzana VI, ubicado en Avenida Central Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 4, manzana VI, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los Libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse la codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del

Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día treinta y uno de octubre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de octubre del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

4640.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALICIA SANTANA MONDRAGON.

Se le hace saber que en el expediente 1260/2012-2ª, iniciado por JOSE LUIS MORENO BADILLO, quien reclama por propio derecho, en la vía de procedimiento especial a ALICIA SANTANA MONDRAGON, el Divorcio Incausado por ya no ser su deseo seguir con el matrimonio, expediente que se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El actor se funda para proceder, en la vía y forma propuesta en base a los siguientes hechos:

1.- ...ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la localidad del Molinito Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha 23 de diciembre de 1983..., 2.- ...procreamos durante nuestro matrimonio un hijo de nombre LUIS MIGUEL MORENO SANTANA, con fecha de nacimiento 29 de septiembre de 1984, quien actualmente es mayor de edad..., 3.- ...estabecemos como último domicilio conyugal en sito en calle Bosques de Chapultepec número trece, Colonia Lomas del Cadete, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pero ella abandonó el domicilio conyugal desde el día 10 de julio de 1987, para irse a vivir a lugar hasta ahora desconocido..., 4.- ... los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, pero sin que hayamos formado un patrimonio propio dentro de esta figura jurídica..., 5.- ...el cónyuge divorciante, bajo protesta de decir verdad manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer..., 6.- ...la demandada y el suscrito desde hace mucho tiempo tenemos incompatibilidad de carácter..., 7.- ...desde hace tiempo, mi cónyuge, por su personal carácter irasible, celoso y violento y siendo su decisión personal muy respetada empezó a hacer imposible el cumplimiento de los fines del matrimonio..., 8.- ...acudo a su Señoría a solicitar de manera unilateral la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

El Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y después de realizar las providencias necesarias para el cercioramiento del desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada por auto del veintinueve de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a ALICIA SANTANA MONDRAGON por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ocurra a desahogar la vista ordenada por auto inicial y manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud de divorcio incausado, además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en Naucalpan de Juárez, México, el siete de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4634.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1600/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de TRANSPORTES RAPIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por proveído dictado en audiencia de fecha trece de septiembre del presente año, señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno y construcciones en el existente, ubicado en el Ex Ejido de Buenavista II, lote 11, manzana 14, zona 01, también conocido como Circuito Flamingos, Colonia Valle de Tules, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado al de Código de Comercio, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de la almoneda, para tener derecho a intervenir como postores en está. Toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra ubicado fuera de jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en la forma y términos indicados en los sitios públicos de costumbre de la localidad y en los tableros de avisos del Juzgado.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre de la localidad y en los tableros de avisos del Juzgado.-México, D.F., a 31 de octubre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4710.-16, 23 y 29 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ, en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil doce: en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez

número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec. convoquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,088,000.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4586.-12, 16 y 23 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 213/2008.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos y audiencias de fechas cinco de enero, nueve de febrero, veintisiete de junio, siete de septiembre y veintitrés de octubre todos del año dos mil doce, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de PROMOCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, se señalan las diez horas del diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente Juicio, el ubicado en calle Atrio del Hechizo número 13, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado en el certificado de gravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo, lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, identificado en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Diario de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya con rebaja del diez por ciento, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4719.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1595/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por GERARDO MENDOZA TORALES, sobre un inmueble ubicado en el domicilio conocido en la Quinta Manzana de la Villa de Canalejas, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.13 metros colinda con propiedad de la señorita Paula Torales Rodríguez, al sur: 0.00 termina en punta, al oriente: 40.25 metros colinda con propiedad de Filemón Torales Rodríguez y al poniente: 49.66 metros colinda con Eutimio Facundo Mendoza Torales. Con una superficie aproximada de 725.80 m². (setecientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de noviembre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a ocho de noviembre de dos mil doce.-Auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystián Tourlay Arizona.-Rúbrica. 4741.-20 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AURELIO ALCANTARA VARGAS, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1137/12, Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La inmatriculación judicial del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual soy propietario, en virtud el contrato de compraventa celebrado entre la señora MAGDALENA TAPIA BALTASAR y el suscrito.

b).- El cumplimiento satisfactorio de la inmatriculación judicial del inmueble descrito en la prestación anterior del cual soy propietario, y su inscripción en los archivos y libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Manifestando entre otros hechos:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble adquirido por. Cuenta con una superficie de 274.39 metros cuadrados, con las colindancias y dimensiones siguientes: al norte: 13.80 metros cuadrados con calle Emiliano Zapata s/n, al sur: 10.86 metros cuadrados con Magdalena Tapia Salazar, al oriente: 28.85 metros con Magdalena Tapia Salazar, al poniente: 10.86 metros con propiedad privada de Genaro Sánchez, tal y como se observa en los planos descriptivos de localización y ubicación que se anexan a la demanda.

Visto su contenido, publíquense los presentes edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por dos veces, de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.-Primer Secretario de Acuerdos, firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012).-Secretario Judicial, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1371-A1.-20 y 23 noviembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2013/2012, JOSE PEDRO RIOS MARTINEZ y GABINA BELTRAN GUTIERREZ por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto bien inmueble denominado "El Arenal", ubicado en las inmediaciones del Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,920.00 m² (un mil novecientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 48.00 metros y linda con Raymundo González; al sur: 48.00 metros y linda con camino; al oriente: 40.00 metros y linda con Librado Flores Flores; y al poniente: 40.00 metros y linda con Catalina Peña de Maldonado.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.- Dados en Amecameca los trece 13 días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: seis 06 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica. 4727.-20 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 563/12, BESSIE CAROLINA OCAMPO MEJIA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar los extremos del artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, en relación directa con el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, para demostrarla propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Dublan número 409 Colonia Benito Juárez, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25 metros y colinda con la señora Margarita Rodríguez Isunza; al sur: 25 metros y colinda con la señora Cecilia Esquivel; al oriente: 10 metros y colinda con la señora Pilar Levario Jiménez; al poniente: 10 metros y colinda con la calle Manuel Dublan, el cual tiene una superficie total de 250 m². Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. La Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México a trece de noviembre de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4726.-20 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ADRIAN GUTIERREZ MADRID y ARACELI LETICIA CASTRO CORDOVA, expediente 1264/2010, Secretaría "B", el C. Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de octubre del año dos mil doce.

..., como se solicita para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil doce. Respecto del inmueble ubicado en: "La casa número cuatro en el condominio, manzana única, lote nueve, sección cuatro romano "A", del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", número seis de la calle Fernando Montes de Oca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate en primera almoneda del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 234-246 de los presentes autos, la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento), como lo establece el artículo 582 de la Ley en consulta, siendo esta la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) que resultó de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió como base para el primer remate; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$194,666.67 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el 10% (diez por ciento), la señalada como base para dicho remate o sea \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

4608-BIS.-12 y 23 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 205333/1674/2012, EL C. RAUL FERNANDO ZEPEDA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.00 mts. con Carmen Domínguez Quiroz; al sur: 19.00 mts. con Sergio Medina y Leticia Medina; al oriente: 70.00 mts. con Roberto Dehonor Chávez; al poniente: 70.00 mts. con Silvia Cortez Contreras. Teniendo una superficie aproximada de 1,330.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4725.-20, 23 y 28 noviembre.

Exp. 212294/1731/2012, EL C. RAFAEL MENDIETA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Arbol de la Vida S/N, en la Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 33.43 metros colinda con Sra. Teresa Pichardo Archundia; al noroeste: 8.00 metros colinda con camino Real a Lerma; al sur: 41.12 metros, 20.00 metros con el Sr. Raymundo Maya Mendoza y 21.12 metros con Teresa Pichardo Archundia; al oriente: 15.00 metros colinda con calle del Arbol de la Vida; al poniente: 11.41 metros colinda con Teresa Pichardo Archundia. Con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de octubre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4728.-20, 23 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTO

Expediente: 144534/23/2012, NORMA ANGELICA RAMOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Ing. Militares, número 17, Col. Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda; al norte: mide cuarenta y nueve metros y colinda con el lote Uno; al sur: mide cincuenta y ocho metros y colinda con Avenida Ing. Militares; al oriente: mide treinta y cuatro metros y colinda con Ing. Zapadores; al poniente: mide diecinueve metros y colinda con Boulevard Avila Camacho. Con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2012.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1370-A1.-20, 23 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Exp. 67844/225/12, LA C. ERIKA MORALES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en terreno sin número, manzana sin número, de la calle cerrada La Conchita de la Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito

Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 413.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 11.491 m con cerrada La Conchita, sur: 11.10 m con calle Melchor Ocampo, oriente: 16.58 y 15.37 m con propiedad particular actualmente Sofia Luna Tirado, poniente: 20.33 m con propiedad particular actualmente Baldomero Rubio Vallerojo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 31 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4657.-14, 20 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 65603/224/12, LA C. GENOVEVA FERRUSQUIA ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuento", ubicado en calle Chichipilco, sin número, Colonia San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda superficie de 113.90 metros cuadrados; al norte: 18.44 m con José Luis Reyes Morales actualmente Michelle Yamilet Mogollan Barroso; al sur: 19.14 m con Oscar Mogollan García actualmente María Magdalena Barroso López; al oriente: 07.44 m con calle Chichipilco; al poniente: 04.90 m con Diego Flores actualmente Felipe Raúl Mogollan García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4655.-14, 20 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Expediente No. 1697/45/2011, FRANCISCA BARCENAS JAVIER, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el Barrio del Fortín, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 15.70 metros colinda con Canal de Agua; al sur: 16.40 metros con el señor Vidal Colín Salazar; al oriente: 23.20 metros con el mismo señor Vidal Colín Salazar, y al poniente: 26.70 metros y colinda con Clementina López Pedraza. Con una superficie de 400.45 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de noviembre del 2012.- C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.- Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4733.-20, 23 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 42,969 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN FERNANDO RODRIGUEZ LANGRIDGE, QUE OTORGA LA SEÑORA ADELAIDE MARIE LANGRIDGE ORTIZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ADA LANGRIDGE ORTIZ, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE ASCENDIENTE EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO DE LA MENCIONADA SUCESION.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1336-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,010**, fecha **16 de octubre del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Mario Sandoval Velázquez**, que otorgó la señora **Sonia Silvera del Callejo**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1336-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47,487**, otorgada el **30 de octubre de 2012**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ SANTOS**, a solicitud de los señores **DONACIANO MARTINEZ MIRANDA, GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ y GABRIEL MARTINEZ RODRIGUEZ.**

Naucalpan, Méx., a 7 de noviembre de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1336-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 15,857, de fecha veintidós de Enero de 2010, por la que se hizo constar:

LA RADICACION de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora CAROLINA MARTINEZ FANTINI, a la que comparecieron los señores MANUEL LOPEZ GUAZO MARTINEZ y CAROLINA LOPEZ GUAZO MARTINEZ como "UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y además como "ALBACEAS MANCOMUNADOS" de dicha sucesión, los cuales procederán a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 24 de octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIA No. 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1336-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Por instrumento No. 55,138, del volumen 1448 Ordinario, de fecha 22 de octubre de 2012, ante mí, los señores BLANCA ROSA ASSEO QUINZAÑOS, por su propio derecho, en su carácter de hermana del *de cujus*; y los señores BLANCA ROSA GARCIA VELARDE ASSEO, ANA LAURA GARCIA VELARDE ASSEO, JOSE PABLO GARCIA VELARDE ASSEO, ISIDORO JULIO ASSEO PARRAO, EDUARDO JOSE ASSEO PARRAO, GABRIELA ASSEO PARRAO, OSCAR ASSEO PARRAO, MARIA ESTHER GARCIA VELARDE ASSEO, RAUL FERNANDO ASSEO PARRAO y MONICA DEL CARMEN GARCIA VELARDE ASSEO, en su carácter de sobrinos del *de cujus*, RADICARON el Procedimiento No Contencioso Sucesorio Testamentario a bienes del señor AGUSTIN ASSEO Y QUINZAÑOS (quien también era conocido y acostumbraba utilizar como suyo el nombre de AGUSTIN ASSEO QUINZAÑOS), en virtud de lo anterior, se tienen por presentados a los señores BLANCA ROSA ASSEO QUINZAÑOS, por su propio derecho, en su carácter de hermana del *de cujus*; y los señores BLANCA ROSA GARCIA VELARDE ASSEO, ANA LAURA GARCIA VELARDE ASSEO, JOSE PABLO GARCIA VELARDE ASSEO, ISIDORO JULIO ASSEO PARRAO, EDUARDO JOSE ASSEO PARRAO, GABRIELA ASSEO PARRAO, OSCAR ASSEO PARRAO, MARIA ESTHER GARCIA VELARDE ASSEO, RAUL FERNANDO ASSEO PARRAO y MONICA DEL CARMEN GARCIA VELARDE ASSEO, en su

carácter de sobrinos del *de cujus*, como las únicas personas señalada como herederos legítimos, para comparecer a deducir derechos hereditarios.

Así mismo la señora MARIA ESTHER GARCIA VELARDE ASSEO, fue designada y aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley, y por así manifestarlo y ser voluntad de la señora MARIA ESTHER GARCIA VELARDE ASSEO queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo y de la rendición de cuentas. Y que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, lo anterior, en los términos de la Legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de octubre del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
 4632.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 08 de Noviembre del año 2012.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal, en funciones:

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,786, del volumen número 318, de fecha 08 de noviembre del año dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes de la señorita MARIA DE LA LUZ ROJAS BECERRIL. La única y universal heredera señora ALICIA ROJAS GONZALEZ, aceptó los derechos hereditarios que tiene la De Cujus en la Radicación a Bienes de la señora SARA BECERRIL MARTINEZ VIUDA DE GONZALEZ; asimismo la señora ALICIA ROJAS GONZALEZ, aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

4639.-13 y 23 noviembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GILBERTO ZENDEJAS GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 184 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 43934. Donde consta la Inscripción de fecha 11 de Junio del año 1969. Donde consta **EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. QUE OTORGAN DE UNA**

PARTE J. REMEDIOS LOPEZ ROJAS, COMO VENDEDOR Y DE OTRA EL SEÑOR GILBERTO ZENDEJAS GARCIA, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "XACOPINGA" DE CALIDAD ERIAZO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD CON UNA SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 25.00 METROS LINDA CON ESPERANZA LOPEZ, AL SUR EN 25.00 METROS LINDA CON ESPERANZA LOPEZ, AL ORIENTE EN 15.00 METROS LINDA CON JUAN AYALA, AL PONIENTE EN 16.20 METROS LINDA CON IGNACIO MASSE ROJAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 08 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1343-A1.-14, 20 y 23 noviembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 357 Volumen 100 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 41263.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 28,007, Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO ROMAN, Notario Ciento Treinta y Cuatro, del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, LA SUBSTITUCION DE DEUDOR, ASI COMO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA**, que otorgan; de una parte "BANCO DE COMERCIO", **SOCIEDAD ANONIMA**, como fiduciario de "PROMOTORA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS", **SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA)**, representada por su Delegado Fiduciario, **LIC. JOSE ANTONIO CAMACHO**, con la concurrencia de la Fideicomisaria "COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", **SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el **LIC. LUIS VEGA MINER**, de una segunda parte, el señor **JESUS MENDOZA RAMOS**, en lo sucesivo "EL COMPRADOR", acompañado de su esposa señora **LEONOR CANDIA DE MENDOZA**, y en última parte, "HIPOTECARIA BANCOMER", **SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo "Hipotecaria Bancomer", representada por los **Licenciados MERCEDES ALONSO DE LA FUENTE DE ROSAS Y MANUEL G. VIDAL**.- La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 7 del CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.75 metros, con el lote 17; al sur en 15.75 metros, con el lote 15; al oriente en 8.00 metros, con calle Coatepec; al poniente en 8.00 metros, con lote 7.- EL CUAL REPORTA **HIPOTECA EN PRIMER LUGAR BAJO LA PARTIDA 504, VOLUMEN 183 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 05 DE JULIO DE 1968.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de Octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1368-A1.-20, 23 y 28 noviembre.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. MIGUEL LUIS DOMINGUEZ MENDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35914.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 32 DE LA MANZANA 447 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 31; al sur en 17.50 metros, con el lote 33; al oriente en 7.00 metros, con el lote 76; al poniente en 7.00 metros, con calle Pantitlán.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1368-A1.-20, 23 y 28 noviembre.



“2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional.”

No. OFICIO: 202G213210/OR1092/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre GUADALUPE ESPINOSA MORALES, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta de Gobierno” y “Periódico de Mayor Circulación” en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 12 de noviembre del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 157 volumen 72 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble identificado como lote 13 de la manzana 78 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE DE 111 METROS 42 DECIMETROS CUADRADOS.

AL NORTE: 15 METROS 200 MILIMETROS CON EL LOTE 14.

AL SUR: 15 METROS 730 MILIMETROS CON LEOPOLDO BERISTAIN, VIA PUBLICA DE SU UBICACION.

AL ORIENTE: 5 METROS 310 MILIMETROS CON EL LOTE 12.

AL PONIENTE: 9 METROS 350 MILIMETROS CON LEOPOLDO BERISTAIN.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS
MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 39687.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 635 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 09; al sur en 17.50 metros, con el lote 11; al oriente en 7.00 metros, con lote 37; al poniente en 7.00 metros, con Popocatepetl.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1368-A1.-20, 23 y 28 noviembre.


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA RIVAS CONTRERAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 37079.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 27,698 de fecha 06 de agosto de 1969, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario Público Número Ciento Veintiocho del Distrito Federal.- Donde consta **LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. QUE FORMALIZO EL SR. JOSE ALBERTO BUSTAMANTE EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24, DE LA MANZANA 100, del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 8.00 metros con calle Puerto Altata; al sureste en 8.00 metros con lote 27 y 28; al noreste en 15.00 metros con lote 25 y al suroeste en 15.00 metros con lote 23.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

714-B1.-20, 23 y 28 noviembre.

NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L.

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L., de fecha 17 de julio de 2012, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma el Artículo 20, inciso h) de los Estatutos de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo:

- a).- Se decreta una reducción del capital social, por la cantidad nominal de \$6,283.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.); siendo dicha reducción de capital mediante reembolso a los socios, en forma proporcional a su respectiva participación en el capital social, y debiendo reducirse en esa misma medida el valor de las partes sociales de los socios.
- b).- La reducción del capital social surtirá efectos en términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c).- Con motivo de reducción del capital, se reforma el artículo 20, inciso h), de los Estatutos Sociales, quedando redactado el primer párrafo de la siguiente manera: El capital de la Sociedad queda en la suma de \$2,694.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), distribuida en cuatro partes sociales, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas.

A T E N T A M E N T E

SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN MOORE
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

1347-A1.-14, 23 noviembre y 3 diciembre.

OPERADORA BUENATIERRA, S.A. DE C.V. TOLUCA, MEX.

Con fundamento en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final del ejercicio de liquidación de la sociedad Operadora Buenatierra, S.A. de C.V. del periodo 2012.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total Circulante	0.00		
Fijo		CAPITAL	
Total Fijo	0.00	Capital Social	50,000.00
Diferido		Resultado de Ejercicios Anteriores	-35,044.62
Total Diferido	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-14,955.38
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. VERONICA LARA TERRIQUEZ
LIQUIDADOR DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

4343.-24 octubre, 8 y 23 noviembre.